EXPTE. D- 1312 /19-20

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la

Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley 11.825, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°: Dispónese en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la prohibición de venta, expendio o suministro minorista a cualquier título, y la entrega a domicilio de bebidas alcohólicas, para ser consumidas fuera del establecimiento donde se realice la venta, expendio o suministro minorista a cualquier título a partir de las veintitrés (23,00) horas y hasta las diez (10,00) horas."

GUILLERMO RICARDO CASTELLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Se propone mediante el presente proyecto extender a todo el año la ampliación horaria de venta y expendio de alcohol a adultos, que recientemente sancionara la ley 15.109, limitándola al período que va desde el 1 de diciembre al 30 de abril.

Justifican la presente iniciativa la muy buena recepción que ha tenido la extensión horaria de la ley citada, promulgada a principios del corriente año, más los fundamentos generales oportunamente expuestos al momento de presentarse dicho proyecto de ley.

Entre dichos fundamentos cabe recordar que la restricción horaria, lejos de reducir el consumo de alcohol, en no pocos casos termina incrementándolo, cuando el público, especialmente el juvenil, termina adquiriendo bebidas alcohólicas anticipadamente y en exceso, "por las dudas", contrariándose así directamente los objetivos de la prohibición.

También cabe recordar como la restricción en cuestión impulsa la compra de bebidas alcohólicas a establecimientos ilegales o sin autorización o mediante delivery telefónico o digital a personas que no cumplen con la normativa vigente, lo que constituye una ostensible competencia desleal para con los comerciantes que con mucho esfuerzo operan dentro de la ley. Ello sin perjuicio del obvio foco de corrupción que la situación implica.

Igualmente vale traer nuevamente a colación el floreciente crecimiento de la industria de la cerveza artesanal, que por sus características requiere de numerosos puntos de recarga de botellones cerveceros, los cuales se ven sensiblemente afectados por la restricción horaria.

Por los argumentos expuestos solicito a la Honorable Cámara acompañe el presente proyecto.

GUILLERMO RICARDO CASTELLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.